



Expediente n.º: 2023/2019

Asunto: Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Águilas SOSostenible, Objetivo Temático Seis (OT6), Línea Cuatro (LA04): Sostenibilidad de los recursos culturales turísticos y de las playas urbanas. Operación: Desarrollo de infraestructuras culturales y turísticas. Actuación: Museo del Carnaval de Águilas.

Asunto: aprobación de Memoria Valorada, de Pliego de Prescripciones Técnica, nombramientos y solicitud de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESOLUCIÓN

HECHOS

1. Con fechas 1 y 2 de abril de 2019 por el Técnico Municipal de gestión económico, financiero y desarrollo urbanístico se redactan sendos informes-propuestas referidos al expediente epigrafiado que acreditan y justifican pormenorizadamente, entre otras, la conveniencia y necesidad para los intereses generales del municipio de acometer el proyecto objeto del presente documento.
2. Con fecha 2 de abril de 2019 por esta Alcaldía, mediante Resolución número 2019-0782 se dispone:

“Iniciar los trámites pertinentes, a la mayor brevedad posible, para la elaboración y posterior licitación de un proyecto para crear el Museo del Carnaval de Águilas, incluido en las operaciones propuestas en la Línea Estratégica LA04, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado **Águilas SOSostenible**, en la que se propone el desarrollo de infraestructuras culturales y turísticas, y concretamente del Museo del Carnaval de Águilas, dada la trascendencia del Carnaval de Águilas como fiesta de interés turístico internacional. Un museo que, además de deseado por la inmensa mayoría de aguileños y aguileñas, favorecerá significativamente a impulsar el Indicador de Productividad CO09: Aumento del número de visitas previstas a enclaves del patrimonio cultural y natural y a atracciones que reciben ayuda, y contribuirá a la consecución del Objetivo Estratégico 7 de la citada estrategia: Incrementar la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural, convirtiéndolo en un activo económico.”

3. Con fecha 4 de abril de 2019 se confecciona Memoria Valorada suscrita por los Funcionarios Municipales don Georges Jacques Janssen Muñoz (Ingeniero Municipal), don Juan de Dios Hernández García (Arqueólogo Municipal) y por don Francisco Javier Rollán Sánchez (Arquitecto), cuantificando la total realización del objeto pretendido en el importe total, incluido IVA., de 139.915,60 €.
4. Con fecha 8 de abril de 2019 por los antes citados Funcionarios Municipales se redacta Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Con fecha 8 de abril de 2019 por la Jefatura de Negociado de Contratación Administrativa se emite informe sobre trámites procedimentales que han de



cumplirse en la tramitación del expediente.

6. Con fecha 10 de abril de 2019 la Intervención General redacta informe sobre posibilidades presupuestarias y disponibilidad existentes para hacer frente a la contraprestación económica derivada de la realización del contrato pretendido.
7. Con fecha 11 de abril de 2019 se incorpora al expediente informe suscrito por los Funcionarios Municipales don Georges Jacques Janssen Muñoz, don Juan de Dios Hernández García y por don Francisco Javier Rollán Sánchez sobre el no fraccionamiento de objeto del contrato para evitar la aplicación de normativa de contratación en el sector público.
8. Con fecha 11 de abril de 2019 por los citados Funcionarios se emite informe sobre el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los correspondientes costes laborales.

LEGISLACIÓN

La normativa aplicable en materia de contratos del sector público, sin perjuicio de la específica y relacionada con la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado Águilas SOSostenible, está determinada fundamentalmente por:

- ✓ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP.), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- ✓ El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Esta Alcaldía-Presidencia estima que se cumple el procedimiento legalmente establecido y la realización del contrato objeto del presente Decreto, se adecua al principio de autonomía para la gestión de los intereses municipales.



Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere como órgano de contratación competente la Disposición Adicional Segunda LCSP.

RESUELVO

Primero: aprobar la Memoria Valorada.

Segundo: aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero: nombrar como responsables del contrato con las funciones de supervisión, control, dictado de instrucciones al contratista, validación de documentos cobratorios y resto de las que resulten necesarias para la correcta realización del objeto pretendido los Funcionarios Municipales don Georges Jacques Janssen Muñoz, don Juan de Dios Hernández García y por don Francisco Javier Rollán Sánchez.

Cuarto: nombrar al Negociado de Contratación Administrativa unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Quinto: nombrar la siguiente Mesa de Contratación que actúe como órgano colegiado de asistencia al de contratación durante el desarrollo de la licitación:

Presidencia:

Titular: don Tomás Consentino López. Teniente de Alcalde.

Suplente: don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses. Concejal.

Vocalías:

Vocal 1:

Titular: don Jesús López López. Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: quien ostente el cargo del titular.

Vocal 2:

Titular: don Antonio Pérez Román. Interventor General; o quien en su caso ejerza tales funciones.

Suplente: quien ostente el cargo del titular.

Vocal 3:

Titular: don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal.

Suplente: don Andrés Cabrera Segura. Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaría:

Titular: don Julián López Villanueva. Jefe de Negociado de Contratación Administrativa.



Ayuntamiento de
Águilas

Suplente: doña Rosario Martínez López, Jefa de Sección de Patrimonio, Contratación y Pedanías.

Sexto: solicitar del Negociado de Contratación Administrativa la redacción del preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario.

En Águilas (Murcia), a fecha al margen

Documento firmado electrónicamente